



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDÍA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 05 de junio de 2025

VISTOS: El Informe N° 0071-2025/MDPP-OGAF-OL-YMFR del Supervisor en Mecánica Automotriz de la Oficina de Logística; el Informe N° 0409-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; los Memorándums N° 0926-2025/MDPP-OGPPI y N° 0947-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0082-2025/MDPP-OGAF-OL-YMFR del Supervisor en Mecánica Automotriz de la Oficina de Logística; los Informes N° 0505-2025/MDPP-OGAF-OL y N° 0607-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 0384-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0196-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 6, establece que es una de las atribuciones del Alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43 el cual señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala respecto al principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con Decreto Supremo N° 035-2025-PCM, de fecha 17 de marzo de 2025, la Presidencia de Consejo de Ministros decretó la declaratoria de Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, dicho estado de emergencia fue prorrogado por el plazo de treinta (30) días, a través del Decreto Supremo N° 046-2025-PCM, publicado el 13 de abril de 2025;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las citadas competencias, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del





Municipalidad de
Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala en su numeral 55.1 que, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, en el supuesto de, entre otros, b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala en su artículo 101, numeral 101.1 que, el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda;

Que, bajo esa línea, es el numeral 289.1 de artículo 289 del Reglamento precitado, prescribe que, mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia;

Que, por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 del mismo texto normativo, indica que, respecto a la aprobación de los procedimientos de selección no competitivos, señalados en las causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, es el titular de la entidad quien aprueba dicha contratación;

Que, el numeral 289.4, del artículo 289 del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que, la entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación, b) La resolución o acuerdo que la aprueba, c) El requerimiento y d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 0071-2025/MDPP-OGAF-OL-YMFR de fecha 09 de abril de 2025, la Supervisión de Mecánica Automotriz de la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 18-2025-MDPP-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Informe sobre Mantenimiento Correctivo para 10 Camionetas de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el contexto del Estado de Emergencia, para lo cual adjunta los Términos de Referencia del Servicio requerido para visibilizar la operatividad total de las unidades móviles, el cual debe ser atendido en mérito a la urgente necesidad de reforzar el sistema de seguridad;

Que, al respecto, a través del Informe N° 0409-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Logística refiere que, se trata de un requerimiento con carácter de urgencia, y reforzar al sistema de seguridad, en el contexto del Estado de Emergencia que afecta al distrito, declarado mediante Decreto Supremo N° 035-2025-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 046-2025-PCM. Es así que, en atención a dicho requerimiento, realizó el Estudio de Mercado respectivo, obteniendo como valor estimado el monto de S/ 122,826.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles). Por lo tanto, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Habilitación Presupuestal de acuerdo a la siguiente descripción:

META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
0028	2.3.2 4. 5 1	S/ 122,826.00

Que, en tanto a ello, con Memorandum N° 0926-2025/MDPP-OGPPI de fecha 07 de mayo de





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Oficina de Logística, y otorga la Habilitación Presupuestal, por el monto de S/ 122,826.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

META	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RB	ESPECÍFICA	IMPORTE
0028	OFICINA DE LOGÍSTICA	08	2.3.2.4.5.1	S/ 122,826.00
TOTAL				S/ 122,826.00

Que, del mismo modo, mediante Memorándum N° 0947-2025/MDPP-OGPPI de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 004557, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 2559 / SIAF N° 2730, por el monto de S/ 122,826.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), por el concepto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 10 CAMIONETAS DE LA MDPP";

Que, posteriormente, a través del Informe N° 0082-2025/MDPP-OGAF-OL-YMFR de fecha 15 de mayo de 2025, la Supervisión de Mecánica Automotriz de la Oficina de Logística remite el Informe de Validación de Servicio. Para lo cual, señala que, mediante Orden de Servicio N° 2418-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, el Proveedor con Razón Social "GUVENCAR SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", realizó el Servicio de Mantenimiento Correctivo correspondiente a 10 unidades vehiculares de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MDPP, dentro de los plazos establecidos. Siendo así, el Taller de Maestranza válida el servicio realizado, habiendo hecho la verificación de la operatividad de la unidad vehicular;

Que, siendo así, con Informe N° 0505-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 17 de mayo de 2025, la Oficina de Logística emite y traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Conformidad de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para 10 camionetas de la MDPP, en concordancia al párrafo anterior;

Que, con Informe N° 0607-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Logística informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, debido a las circunstancias presentadas por el aumento de la afectación al orden interno, derivada del aumento de la comisión de los delitos de homicidio, extorsión, tráfico ilícito de drogas, entre otros, se solicita el Servicio de Mantenimiento Correctivo para 10 camionetas de la MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, asimismo, respecto al Informe precitado, señala que, al estar considerado el distrito de Puente Piedra en el ámbito del Decreto Supremo N° 035-2025-PCM - Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia, y prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2025-PCM, se debe realizar el Servicio de Mantenimiento Correctivo para 10 camionetas de la MDPP, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Cuyo monto a contratar asciende a S/ 122,826.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), por la causal prevista en el literal b) del artículo 55 de la Ley, ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una Situación de Emergencia, como se aprecia, la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia; mediante un Procedimiento de Selección No Competitivo. Por tanto, requiere remitir los actuados con la finalidad de solicitar la Aprobación en vías de regularización, la Contratación Directa - Procedimiento de Selección No Competitivo para el Servicio de Mantenimiento Correctivo para 10 camionetas de la MDPP, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el monto total acumulado de S/ 122,826.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), así como los montos desagregados y descritos en dicho Informe;

Que, en consecuencia, mediante Memorándum N° 0384-2025/MDPP-OGAF de fecha 04 de junio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;





Municipalidad de
Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, a través del Informe N° 0196-2025/MDPP-OGAJ de fecha 05 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la Aprobación de la Contratación Directa – Procedimiento de Selección No Competitivo, para el Servicio de Mantenimiento Correctivo para 10 camionetas de la MDPP, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; por el monto total acumulado de S/ 122,826.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización, la Contratación Directa – Procedimiento de Selección No Competitivo para el Servicio de Mantenimiento Correctivo para 10 camionetas de la MDPP, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ante la Situación de Emergencia, a propósito de la declaratoria del Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 035-2025-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2025-PCM, al incluir al distrito de Puente Piedra en una situación que afecta la Defensa o Seguridad Nacional dirigida a enfrentar agresiones de Orden Interno, por el monto total acumulado de S/ 122,826.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), contemplada en el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo previsto en el artículo 289 de su reglamento, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según lo detallado por la Oficina de Logística, en el Informe N° 0607-2025/MDPP-OGAF-OL, conforme a lo siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	VALOR
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 10 CAMIONETAS DE LA MDPP DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	GUIVENCAR SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	S/ 122,826.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la adquisición del servicio descrito en el artículo primero, conforme a lo requerido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, y demás unidades orgánicas competentes, realicen las acciones pertinentes para la regularización del trámite correspondiente al cumplimiento de la Contratación Directa aprobada por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

